

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 388 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 21 AGO 2014

VISTO:

El Memorando N° 1397-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 15 de agosto de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Cuinchaca 3, distrito de Cabana, provincia de San Ramón, región Puno", del Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 3";

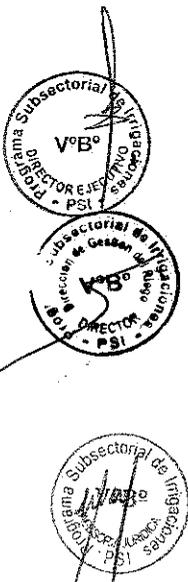
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20' 000, 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación-Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el citado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, El Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, el Ingeniero Juan Acha Ysique, Especialista en Riego de la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a través del Informe N° 011 otorga viabilidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el GGE Cuinchaca 3, distrito de Cabana, provincia de San Román, región Puno", presentado por el Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 3", al haberse levantado



todas las observaciones técnicas al mismo, solicitando continuar con el trámite de aprobación respectivo;

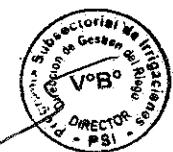
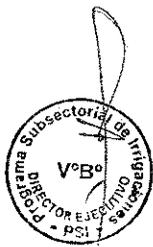
Que, el Ingeniero Ernesto Helfgott Castellanos, Especialista en Formulación, Diseño y O&M de Sistemas de Riego de la Oficina de Tecnificación del Riego de la Dirección de Gestión del Riego, con el Informe Técnico N° 102-2014-MINAGRI/PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 14 de agosto de 2014, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Cuinchaca 3, distrito de Cabana, provincia de San Ramón, región Puno", del Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 3"; con código SNIP 280848; indicando asimismo, que los Formatos F15-Informe de Consistencia y Formato F16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, han sido evaluados encontrándolos conformes, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación respectivo del citado Expediente Técnico; adjuntando para el efecto, el Expediente Técnico en mención, el mismo que consta de 01 anillado más un CD, los Formatos F15 y F16 antes referidos, Informe de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, entre otros documentos;

Que, con el Memorando N° 495-2014-MINAGRI-PSI-DGR/OTR, el Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego otorga conformidad al Informe Técnico emitido por el Especialista en Gestión de Riego Tecnificado referido en el considerando precedente, así como al citado Expediente Técnico, remitiendo el mismo a la Dirección de Gestión del Riego, para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Cuinchaca 3, distrito de Cabana, provincia de San Ramón, región Puno", del Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 3"; con código SNIP 280848; así como los documentos relativos al mismo;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el Informe N° 1066-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-122007-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego con el Oficio N° 1861-13-MINAGRI-DGAAA-122007-13, de fecha 09 de octubre de 2013, a través del cual se otorga opinión favorable al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto en mención, mediante el cual se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que cuente con un supervisor ambiental; indica también el citado informe, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; asimismo, el numeral 4 señala las



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 558-2014-MINAGRI-PSI

-2-

obligaciones y plazos que debe cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Cuinchaca 3, distrito de Cabana, provincia de San Ramón, región Puno", del Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 3"; con código SNIP 280848; cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 140,153.60(Ciento Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Tres y 60/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo el área a tecnificar 8.00 hectáreas, el mismo que consta de 01 (un) Volumen, compuesto por Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de los Componentes, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategias y Cronograma de Implementación y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Gestión del Riego supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental que consta en el Expediente Técnico, acorde a las recomendaciones vertidas en el Informe N°1066-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-122007-13, señalado en el noveno considerando de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Dirección de Dirección de Gestión del Riego en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 3", deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Cuinchaca 3, distrito de Cabana, provincia de San Ramón, región Puno", del Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 3"; conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 3", a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)